



CUI: 68001-600-1280-2019-000128-00

DELITO: RECEPCIÓN EN CONCURSO MATERIAL HETEROGÉNEO CON FALSEDAD
MARCARIA

ADOLESCENTE: JESÚS DAVID MORENO PEDRAZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES

MAGISTRADA PONENTE Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, modificadorio del artículo 183 de la Ley 906 de 2004, se impone en el presente asunto la declaratoria de deserción del recurso de casación interpuesto por el Defensor Público del Adolescente, como quiera que reactivado el término de traslado para presentar la respectiva demanda de casación dispuesto mediante auto del 13 de julio de 2020, el mismo feneció el día 06 de agosto de 2020 a las 4:00 P.M., sin que la parte recurrente presentara la correspondiente demanda.

Es decir que a pesar de haberse dado la razón al interesado Defensor, en el término para presentar el escrito que exige la norma adjetiva,



no se cumplió con la carga procesal, exclusiva de quien manifestó interponer el recurso de casación.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada ponente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de casación interpuesto por el Defensor Público del adolescente JESÚS DAVID MORENO PEDRAZA, contra la sentencia de 2ª instancia cuya lectura se realizó en audiencia del 02 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto devuélvase el expediente al juzgado de origen para que continúe trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

Firmado Por:

**CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efd4528ab7d7aced640bc45f4b99ce5e6f0e53aa9b09b6a29ee18ffc50ac0e**

Documento generado en 19/08/2020 02:14:15 p.m.